

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 28

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.036
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **12 de julio de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	FLS-104	CEMENTOS ARGOS	23	11/07/2023	PARV No. 154	DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras –PTO, allegado en cumplimiento de la actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con radicado No. 20231002340782 de fecha 21 de marzo del 2023, correspondiente al contrato de concesión No. FLS-104, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 y 3.2.3 del Concepto Técnico PARV No. 108 del 08 de mayo del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLS-104, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARV No. 108 del 08 de mayo de 2023, en los siguientes aspectos: “3.1.3. <i>CORRECCIONES Y/O ADICIONES</i>”



Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería).

De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:

- 1. Delimitación definitiva del área debidamente justificada de acuerdo con lo planteado en el artículo 82 de la Ley 685 del 2001.*
- 2. Se debe presentar el mapa topográfico o los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).*
- 3. Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.*
- 4. Excavaciones: presentar la base de datos con la localización de apiques y las muestras obtenidas debidamente referenciadas y codificadas, mapa de ubicación, la identificación de los ensayos realizados y la profundidad alcanzada en cada punto.*
- 5. Geoquímica. Presentar Interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área y Certificado del laboratorio, donde se especifique, identificación de la muestra, análisis y preparación*



realizados.

6. *Geofísica. Presentar Datos crudos de campo en medio magnético, Informe final de operaciones de campo y Informe final de interpretación y georreferenciación, con los soportes y evidencias de las actividades adelantadas.*
7. *Muestreo. protocolos utilizados para el muestreo, aseguramiento, control de calidad, cadena de custodia, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, Qa/Qc, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones y mapa de ubicación del muestreo.*
8. *Geotécnia. Se debe presentar Resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, Caracterización del macizo rocoso, Plano de zonificación geotécnica, conclusiones y recomendaciones.*
9. *Se debe presentar Resultados de laboratorio (análisis químicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, protocolos de muestreo y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados.*
10. *Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital.*

11. *Recursos: cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar con sus respectivos mapas y metodología.*
12. *Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso.*
13. *Estudio hidrológico: Análisis de la información meteorológica (estaciones hidrometeorológicas), tratamiento estadístico de datos, cálculo del volumen de precipitación sobre una cuenca, balance hídrico o balance hidrológico, mapa de distribución espacial de la recarga, distribución espacial de la escorrentía, mapa hidrológico, análisis y conclusiones. Análisis de la amenaza por inundación con sus respectivos soportes.*
14. *Remoción en masa: presentar el análisis de remoción en masa con su respectiva metodología y mapa.*
15. *Presentar la refrendación del documento técnico: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional)."*

"3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

1. *Se debe explicar ampliamente como cada factor modificador afecta el proyecto e impacta en la conversión de los recursos en reservas, dicha información debe estar técnicamente soportada y con los anexos o entregas digitales para verificación de la información, de acuerdo con los estándares acogidos por CRIRSCO. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el título minero no cuenta con los permisos ambientales para la estimación de reservas probadas.*
2. *Se debe presentar la delimitación definitiva de las zonas de explotación e infraestructura asociada al proyecto.*
3. *Se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 82 de la Ley 685 del 2001 en cuanto a la obligación de devolver las áreas sobre las cuales no se proyectan labores.*
4. *Se debe complementar el capítulo de geotécnica en el cual se realice el análisis de discontinuidades, mecanismos de falla probable, análisis de estabilidad e incidencia de las vibraciones de las voladuras sobre el macizo rocoso.*



5. Se debe presentar diseño final del pit de explotación, en el cual se evidencia el número de bancos a realizar, con sus respectivos perfiles longitudinales y transversales, además, se debe establecer dentro del documento el volumen de material a remover por cada anualidad y nivel de explotación, debidamente soportado con la comparativa de la topografía original, y la topografía de los avances. Para una verificación de este ítem se recomienda presentar las entregas digitales de modelamiento para verificación.

6. Se debe complementar la información de perforación y voladura, además, se debe relacionar si la totalidad del arranque se realizará por este método, se debe especificar y detallar el diseño de la malla de voladura, con los respectivos perfiles, consumos de cada sustancia explosiva, agente y accesorio de voladura a implementar por cada voladura, así mismo, presentar el número de voladuras a realizar por día, mes y año y el consumo para cada periodo de tiempo. Adicionalmente, se deben establecer los protocolos de seguridad para el transporte, manejo, cargue y realización de las voladuras, el personal necesario para el desarrollo de dicha actividad, y la actualización del capítulo financiero con este rubro el cual no fue tenido en cuenta.

7. Se debe presentar información respecto al diseño, control y manejo de aguas superficiales, el cual debe estar ajustado con el análisis de precipitaciones históricas sobre el área, líneas de flujo de las corrientes superficiales y las medidas de protección para evitar la filtración de aguas a los frentes de explotación.

8. Se debe complementar el cronograma de actividades en el cual se aprecie detalladamente los avances a realizar en el proyecto por periodos de tiempo, y las actividades específicas a realizar, avances por niveles, bancos, anualidades, así mismo, las labores de recuperación deben ser específicas y de requerirse podrán ser presentadas en un cronograma independiente, teniendo en cuenta que estas, deben de ser realizadas dentro de la vigencia del contrato.

9. Se debe ajustar el personal del proyecto en el cual se contemple el personal responsable de la supervisión técnica de las labores de explotación, la ejecución de las perforaciones y voladuras, y el manejo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el decreto 539 del 2022.

10. Se debe actualizar el capítulo de seguridad minera de acuerdo con el decreto 539 del 2022.



11. Se debe ajustar la información respecto a la estimación de los recursos y reservas, la cual debe ser coherente y estimar el mismo material, y esto deberá estar debidamente justificado.

12. Se debe presentar información respecto al beneficio del material, Descripción de las operaciones unitarias y procesos (Reducción de tamaño, trituración primaria y secundaria, lavado, molienda, etc) indicando tipo, especificaciones, calidad, alimentación y producto, condiciones de operación, características tecnológicas.

13. Se debe presentar información respecto a las características técnicas de la planta de trituración, servicios necesarios para su funcionamiento, infraestructura requerida y la ubicación.

14. Se debe presentar información de Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo, Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, Estrategia de comercialización y Análisis de riesgos comerciales en el análisis de mercado. Dicho análisis deberá ser realizado al término proyectado para el planeamiento minero.

15. Se debe ajustar el capítulo financiero toda vez que no se evidencia los costos por adquisición de sustancias explosivas, agentes y accesorios de voladura, el personal encargado de realizar dichas actividades, los costos por mantenimientos, combustibles, entre otros.

16. Se debe complementar la información respecto a las servidumbres, toda vez que se manifiesta que se realizarán las negociaciones con los propietarios de los predios al no ser de la sociedad titular, esta información está directamente relacionada con los factores modificadores.

17. Se debe presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades postcierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, aspectos sociales, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año. Debe presentar los planos correspondientes donde se identifique el área



que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final.

18. Se debe presentar información respecto al agotamiento de las reservas, es decir, de acuerdo a los ajustes realizados a las reservas, y su ubicación geoespacial, presentar en los planos de avance como estos se irán explotando anualmente. Para una verificación de esta información, se recomienda presentar los anexos digitales de soporte.

19. Se debe presentar fecha de estimación de las reservas y los profesionales encargados de la estimación.”

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente ejecutoriada y en firme, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los titulares mineros que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería el día 03 de mayo del 2023 siendo las 15:53 se observa que el Contrato de Concesión No. FLS-104 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- Superposición parcial con la capa de zona de restricción minera PREDIO LA PAULINA – MATRICULA INMOBILIARIA 190-4876, ID: 7401, JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR – CESAR.

						• Superposición parcial con la capa de zona de exclusión ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - Parque Nacional Natural Sierra Nevada, ID: 69, Resolución 0320 del 31 de marzo del 2020, fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. • Superposición parcial con la capa de restricción minera – ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA, PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3, ID: 1908932. ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 108 del 08 de mayo del 2023, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. FLS-104, allegado en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas.
AUTO	JH5-15401	RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA Y RAFAEL JOAQUIN RODRIGUEZ	15	11/07/2023	PARV No. 155	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras –PTO, allegado en cumplimiento de la actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con radicado No. 20231002335422 del 17 de marzo del 2023, correspondiente al contrato de concesión No. JH5-15401, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV

No. 107 del 04 de mayo del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** a los titulares del Contrato de Concesión No. JH5-15401, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 para la evaluación del documento del Concepto Técnico PARV No. 107 del 04 de mayo de 2023, en los siguientes aspectos:

“3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Del análisis y evaluación de la información allegada por el titular, derivan las observaciones descritas en los ítems 3.1.2 y 3.2.2 del presente Concepto Técnico, con base en las cuales se concluye que, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual a través del radicado No. 20231002335422 de fecha 17 de marzo de 2023, para el Contrato de Concesión No. JH5-15401, no cumple con un Estándar acogido por CRIRSCO, por lo tanto, se debe allegar:

1. *Un nuevo documento técnico para la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), que cumpla con la normatividad vigente, de conformidad con los principios, lineamientos, definiciones y terminología que exige un estándar acogido por CRIRSCO para la categorización y estimación de los recursos y las reservas minerales, atendiendo igualmente lo establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de actividades mineras.”*

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

						ARTICULO TERCERO: INFORMAR a los titulares mineros que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería el día 27 de abril del 2023 siendo las 15:56 se observa que el Contrato de Concesión No. JH5-15401 se encuentra en superposición con las siguientes capas: • Superposición total con la capa Reserva Forestal Ley Segunda – Río Magdalena – Resolución No. 1924 del 2023 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriada y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 107 del 04 de mayo del 2023, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. JH5-15401, allegado en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas.
AUTO	OEZ-11271	RICARDO HERNANDEZ SUAREZ	22	11/07/2023	PARV No. 156	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras –PTO, allegado en cumplimiento de la actualización de la estimación de

recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con radicado No. 20231002317472 del 09 de marzo del 2023, correspondiente al contrato de concesión No. OEA-11271, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 y 3.2.3 del Concepto Técnico PARV No. 106 del 28 de abril del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** al titular del Contrato de Concesión No. OEA-11271, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARV No. 106 del 28 de abril de 2023, en los siguientes aspectos:

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería).

De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:

1. *Presentarla toda la información geográfica y los mapas en coordenadas datum Magna Sirgas – Origen Nacional (resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería y resolución 370 del 16 de junio del 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC).*
2. *Se debe presentar la delimitación definitiva del título minero de acuerdo con el sistema de cuadrícula minera del visor geográfico de ANNA minería y la circular externa no. 001 del 2023 de la Agencia Nacional de Minería, además, se debe establecer las coordenadas y celdas del área de interés a retener y el área a devolver.*
3. *Se debe presentar el mapa topográfico o los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, con*



curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales). Además, la topografía debe mostrar a detalle las condiciones actuales de las labores de explotación adelantadas dentro del título minero.

4. Se debe presentar información de soporte respecto a la servidumbre minera o tenencia de los predios sobre los cuales se proyecta la explotación minera.
5. Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.
6. Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, Qa/Qc, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones y mapa de ubicación del muestreo junto al soporte y evidencia de las actividades adelantadas.
7. Densidad. Valor de densidad de los materiales a explotar de acuerdo con ensayos realizados en laboratorios certificados.
8. Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y



modelamiento, validación del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital. La información plasmada debe estar debidamente justificada de acuerdo con las labores exploratorias realizadas de acuerdo con los lineamientos y principios del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas o cualquiera acogido por CRIRSCO. Se debe especificar la información técnica de soporte para la estimación de la continuidad geológica de la estimación.

9. *Recursos: cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar con sus respectivos mapas y metodología.*
10. *Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso.*
11. *Estudio hidrogeológico: El estudio debe contener el inventario de punto de agua, la hidráulica de pozos (parámetros hidráulicos porosidad, conductividad hidráulica, transmisividad, coeficiente de almacenamiento), mapa hidrogeológico y perfiles hidrogeológicos, modelo hidrogeológico conceptual el cual incluye la geometría y características de la cuenca hidrogeológica, áreas de recarga, movimiento del agua subterránea, unidades hidroestratigráficas y tipos de acuíferos, isopiezas (nivel freático y/o piezómetro) y dirección de flujo, zonas de recarga y descarga de los acuíferos, hidroquímica, además de las conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la actividad minera.*
12. *Presentar la refrendación del documento técnico: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional).*
13. *Se debe ajustar el documento técnico y los planos presentados teniendo en cuenta que el título minero si bien inició como una solicitud de legalización a la fecha la modalidad del título minero es Contrato de Concesión Ley 685 del 2001.*
14. *Se debe presentar copia de las libretas de campo de la información obtenida en las campañas de exploración.*

15. *Geotécnia: Resultado de los análisis de laboratorio, mediante los cuales se determinó gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte, tensión, compresión y los análisis de discontinuidades empleados para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos. Se debe presentar plano de zonificación geotécnica.”*

“3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:

2. *Se debe presentar estudio de mercado en el que se presente la factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado local y nacional, estimación de oferta y demanda, requisitos de calidad, especificaciones de productos, estimación de precios de venta, estrategias de comercialización y demás información necesaria.*
3. *Se debe presentar delimitación de las zonas de explotación con las coordenadas en el sistema MARGASIRGAS origen Nacional.*
4. *Se debe presentar informe topográfico en el cual se detalle la metodología implementada para la obtención de la topografía, encaminado a presentar la calidad de la información presentada, además, se debe presentar información a escala detallada de las condiciones actuales de la explotación minera con cuervas de nivel cada 2 metros o menor detalle.*
5. *Se debe presentar información detallada del planeamiento minero, secuencia de explotación, material a remover por cada bloque o zona, nivel, anualidad y demás información, especificando la cantidad de material útil y la clasificación, así como el material estéril. Se deben presentar planos cronológicos de avance de la explotación, en el cual se evidencie los avances realizados año a año. Para una verificación de la información, se recomienda presentar los archivos digitales.*
6. *Se debe presentar la información relacionada con el descapote o remoción de material estéril, el cual debe estar también detallado dentro de la estimación de los recursos.*
7. *Se debe presentar diseño de cada zona de disposición de estériles, capa vegetal, material meteorizado y demás, estudio geotécnico de cada diseño propuesto, así como secuencia de avance de cada zona.*
8. *Se debe presentar información respecto a la calidad del material, distribución, cantidad y características del material a explotar de acuerdo con el planeamiento*



minero, el cual deberá estar sustentado con ensayos de laboratorio certificados, los cuales sean representativos de las zonas de explotación propuestas.

9. Se requiere verificar la calidad de los materiales explotados, para tal fin se debe presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georreferenciación, ensayos de laboratorio (laboratorios acreditados) y análisis de calidad de las muestras. A partir de estos análisis determinar las cantidades de cada uno de los materiales presentes en el depósito y categorizarlos de acuerdo con el grupo de los materiales de construcción.
10. Se debe presentar el volumen anual por cada material a explotar, de acuerdo al cronograma general del proyecto y los volúmenes anuales a remover de material estéril y/o de suelo.
11. se debe presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades postcierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, aspectos sociales, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año. Debe presentar los planos correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final.
12. Se deben presentar Planos de diseño minero: proyección de labores de desarrollo, preparación y secuencia anual de la explotación y diseño de la disposición de los estériles y suelos.
13. Se debe presentar Plano de desagüe: Deberá indicar la ruta de evacuación, estaciones de bombeo, canales perimetrales, plantas de tratamiento.
14. Se debe presentar Plano de infraestructura y obras. Deberá contener la ubicación de las obras necesarias para el desarrollo de la explotación como son: vías de acceso, patios de acopio de suelo, escombreras, planta de transformación, instalaciones, oficinas, basculas, etc.
15. Se debe presentar Perfiles longitudinal y transversal: mostrando la secuencia anual de la explotación.

16. Se debe presentar plano de Diseño de perforación y voladura: presentar gráficamente a una escala 1:50 o de mayor detalle las mallas de perforación para cada sección de excavación.
17. Se debe actualizar el cronograma del proyecto de acuerdo con las modificaciones realizadas, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero.
18. Se debe establecer claramente la metodología implementada para la estimación de los factores modificadores y como realmente cada uno impacta en el proyecto para la conversión de los recursos en reservas, lo cual deberá estar soportado técnicamente, se recuerda que las reservas deben tener una relación directa con los recursos, toda vez que se realiza una estimación directa de reservas probables, sin establecer la relación que tienen con los recursos. Adicionalmente, se debe presentar la información que soporte la estimación de las reservas a la profundidad establecida, toda vez, que la exploración geológica no cuenta con la materialidad para la estimación de las reservas presentadas. Para una verificación de la información, se debe presentar las entregas digitales de los diseños mineros, modelo de recursos y reservas y demás información relacionada con los factores modificadores.
19. Se debe presentar información respecto al componente social y contacto con las comunidades cercanas al proyecto minero.
20. Se debe presentar fecha de estimación de las reservas y refrendación por parte del profesional responsable.
21. Se debe justificar técnicamente la implementación de perforación y voladura para el arranque del material, el cual debe estar sustentado entre otros, por ensayos de laboratorios que demuestren la resistencia del material. Se debe presentar información detallada respecto al diseño de la malla de perforación y voladura, tamaño del bloque a volar, distribución de los barrenos, retardos, amarre e iniciación de la malla, consumos de sustancias explosivas, agentes y accesorios de voladura por cada voladura, consumos mensuales y anuales, número de voladuras a realizar por turno, día, mes y año. Se debe establecer los protocolos de seguridad para el transporte, cargue, amarre, manipulación, iniciación y realización de las voladuras.
22. Se debe aclarar si la totalidad del arranque dentro del área se realizará por medio de perforación y voladura, o si se realizara arranque mecánico, toda vez, que se



presentan diferentes materiales de explotación, que tienen diferentes resistencias o durezas.

23. *Se debe presentar ensayos de laboratorio certificado en el cual se establezca la densidad de cada material de interés, toda vez que se manifiesta la explotación de recebo y calizas, materiales que tienen diferentes densidades y se presenta una única densidad para todo el material, lo que no se considera coherente para las calizas, más aún, cuando para la estimación de las voladuras, si se toma una densidad más acercada a las calizas, esto es, 2,64 ton/m³.*
24. *Se debe establecer la producción proyectada para cada anualidad de vigencia del título minero, así como el agotamiento de las reservas.*
25. *Se deberá ajustar los demás capítulos del documento técnico presentado de acuerdo con las modificaciones y ajustes realizados.”*

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR, no cuenta con instrumento ambiental vigente, teniendo en cuenta que han transcurrido los dos (2) meses desde la inscripción en el Registro Minero Nacional tiempo que se estableció de vigencia para la licencia ambiental temporal, y no se presentó información alguna respecto a las acciones adelantadas para la obtención de la licencia ambiental global o definitiva.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.



						ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 106 del 28 de abril del 2023, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. OEA-11271 allegado en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas
AUTO	KKO-09151	WORLD TRADING COLOMBIA CI LTDA	6	11/07/2023	PARV No. 157	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KKO-09151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad WORLD TRADING COLOMBIA CI LTDA. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con la evaluación técnica se tiene que la sociedad WORLD TRADING COLOMBIA CI LTDA, en su calidad de beneficiaria del título minero No KKO-09151, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$6.684.527,1), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto del saldo faltante del CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No KKO-09151 informándole que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CADUCIDAD contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para

que allegue el comprobante de pago por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$6.684.527,1)**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al saldo faltante del **CANON SUPERFICIARIO DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE EXPLORACIÓN**, según lo descrito en el numeral 2.1 y 3.1 del **Concepto Técnico PARV-130 del 20 de junio de 2023**. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KKO-09151, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, **para que diligencie y presente la Póliza Minero Ambiental, la cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “AnnA Minería”, según lo descrito en el numeral 2.2 y 3.2 del Concepto Técnico PARV No 130 del 20 de junio de 2023**. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que una vez se venzan los términos otorgados en el presente acto, después de verificado el cumplimiento de las obligaciones en acto administrativo separado se procederá con la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD** del título minero por el incumplimiento a la obligación requerida en auto PARV No. 043 del 16 de febrero de 2023 respecto al pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa contractual de exploración por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$21.451.810)** y la póliza minero ambiental.
2. **INFORMAR** que en acto administrativo separado se emitirá pronunciamiento sobre la imposición de la sanción de multa por el incumplimiento a la obligación requerida en Auto PARV No. 043 del 16 de febrero de 2023 referente al diligenciamiento y

presentación de los Formatos Básicos Minero Anuales 2.021 y 2.022 junto con sus planos de avance.

3. **INFORMAR** que la solicitud allegada mediante radicado No.20231002346982 del 24 de marzo del 2.023 será remitida al Grupo Interno de Trabajo de la Entidad (Grupo de Recursos Financieros), dependencia competente para dar trámite a su petición de compensación de los dineros consignados por la titular, con el Primer año de la etapa contractual de exploración.

4. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

5. **INFORMAR que** Una vez consultado en el módulo denominado “visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área de Contrato de Concesión No. KKO-09151, a la fecha del presente Concepto Técnico presenta:

- *Superposición TOTAL en la capa denominada “Áreas Restringidas”, con proyectos licenciados por la Autoridad de Licencias Ambientales, fecha de actualización 06 de octubre del 2.019.*
- *Superposición TOTAL con la capa denominada “Restitución de Tierras” – Zona Microfocalizada (3), Fuente Unidad de Restitución de Tierras - URT, fecha de actualización 29 de septiembre del 2.019.*
- *Superposición TOTAL con la capa denominada “Restitución de Tierras” – Zona Macrofocalizada, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización 08 de diciembre del 2.019.*

6. **INFORMAR a** la Sociedad titular del contrato de concesión No. KKO-09151, que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección

						cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377". 7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KKO-09151, que debe de presentar el Plan de Gestión Social treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, conforme a lo establecido en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, la cual señala: "(...) Plan de Gestión Social: Presentar a la Autoridad Minera un Plan de Gestión Social -PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan (...)". 8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. KKO-09151 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM 9. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. KKO-09151 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 10. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. KKO-09151 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 130 del 20 de junio de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507276	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	11	11/07/2023	PARV No. 158	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento técnico en evaluación Plan de Trabajos de Explotación - PTE, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, documentos allegados con radicado No. 20239060404812 del 04 de mayo del 2023 correspondientes a la Autorización Temporal No 507276, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente CUMPLE con los requisitos

y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARV No. 115 del 12 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Trabajos de Explotación – PTE, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto.** 60 hectáreas + 925 metros cuadrados, de acuerdo con los puntos establecidos en la tabla No. 5 del documento presentado (MAGNA-SIRGAS/origen nacional). Sin embargo, la explotación se proyecta en un área de 33.441,24 metros cuadrados, la cual se puede evidenciar en el plano No. 9 anexo y en la tabla No. 11 del documento técnico presentado.
- **Mineral a explotar:** material de construcción (arenas y gravas)
- **Sistema de Explotación.** Cielo abierto
- **Método de Explotación.** Banco único
- **Uso de explosivos:** No.
- **Producción Total Proyectada.** 83.603,1 m3.
- **Volumen de roca a remover (año).** No aplica.
- **Maquinaria a Utilizar.** una (1) retroexcavadora link belt 210 X3E, un (1) tractor de orugas caterpillar D6 y dos (2) volquetas doble troque de 14 m3 de capacidad.
- **Fuerza Normal.** un (1) jefe de patio, un (1) siso, un (1) mecánico, un (1) laboratorista de suelos, un (1) despachador de materiales, dos (2) celadores, un (1) portero, un (1) conductor de camioneta, dos (2) conductores de dobletroque, un (1) operador de retroexcavadora y un (1) operador de tractor

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276 que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 12 de mayo del 2023 siendo las 10:59, no se encuentra en superposición con las capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276 que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental de la Autorización Temporal.

						ARTICULO CUARTO: RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 115 del 12 de mayo de 2023, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507276, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, (CORPOCESAR) Autoridad Ambiental competente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507555	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	10	11/07/2023	PARV No. 159	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento técnico en evaluación Plan de Trabajos de Explotación - PTE, allegado en cumplimiento de la Actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, documentos allegados con radicado No. 20239060404802 del 04 de mayo del 2023 correspondientes a la Autorización Temporal No 507555, como quiera que una vez evaluado los documentos técnicos éstos se consideran que técnicamente CUMPLEN con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 4.1 del Concepto

Técnico PARV No. 113 del 12 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Trabajos de Explotación – PTE, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto.** 111 hectáreas + 9.434 metros cuadrados, de acuerdo a los puntos establecidos en la tabla No. 5 del documento presentado (MAGNA-SIRGAS/origen nacional). Sin embargo, la explotación se proyecta en un área de 29.945,03 metros cuadrados, la cual se puede evidenciar en el plano No. 9 anexo.
- **Mineral a explotar:** material de construcción (arenas y gravas)
- **Sistema de Explotación.** Cielo abierto
- **Método de Explotación.** Banco único
- **Uso de explosivos:** No
- **Producción Total Proyectada.** 59.890 m³.
- **Volumen de roca a remover (año).** No aplica.
- **Maquinaria a Utilizar.** una (1) retroexcavadora link belt 210 X3E, un (1) tractor de orugas caterpillar D6 y dos (2) volquetas doble troque de 14 m³ de capacidad.
- **Fuerza Normal.** un (1) jefe de patio, un (1) siso, un (1) mecánico, un (1) laboratorista de suelos, un (1) despachador de materiales, dos (2) celadores, un (1) portero, un (1) conductor de camioneta, dos (2) conductores de dobletroque, un (1) operador de retroexcavadora y un (1) operador de tractor

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555 que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 11 de mayo del 2023 siendo las 08:51, no se encuentra en superposición con las capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555 que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental de la Autorización Temporal.

ARTICULO CUARTO: RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el

						acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 113 del 12 de mayo de 2023, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507555, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, (CORPOCESAR) Autoridad Ambiental competente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507556	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	10	11/07/2023	PARV No. 160	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento técnico en evaluación Plan de Trabajos de Explotación - PTE, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, documentos allegados con radicado No. 20239060404792 del 04 de mayo del 2023 correspondientes a la Autorización Temporal No 507556, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARV No. 114 del 12 de mayo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Plan de Trabajos de Explotación – PTE, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto.** 121 hectáreas + 6.627 metros cuadrados, de acuerdo a los puntos establecidos en la tabla No. 5 del documento presentado (MAGNA-SIRGAS/origen nacional). Sin embargo, la explotación se proyecta en un área de 109.241,22 metros cuadrados, la cual se puede evidenciar en el plano No. 9 anexo.
- **Mineral a explotar:** material de construcción (arenas y gravas)
- **Sistema de Explotación.** Cielo abierto
- **Método de Explotación.** Banco único
- **Uso de explosivos:** No.
- **Producción Total Proyectada.** 218.482,44 m³.
- **Volumen de roca a remover (año).** No aplica.
- **Maquinaria a Utilizar.** una (1) retroexcavadora link belt 210 X3E, un (1) tractor de orugas caterpillar D6 y dos (2) volquetas doble troque de 14 m³ de capacidad.
- **Fuerza Normal.** un (1) jefe de patio, un (1) siso, un (1) mecánico, un (1) laboratorista de suelos, un (1) despachador de materiales, dos (2) celadores, un (1) portero, un (1) conductor de camioneta, dos (2) conductores de dobletroque, un (1) operador de retroexcavadora y un (1) operador de tractor.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507556 que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 10 de mayo del 2023 siendo las 16:16, no se encuentra en superposición con las capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507556 que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no reposa copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental de la Autorización Temporal.

ARTICULO CUARTO: RECORDAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507556, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.



					ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 114 del 12 de mayo de 2023, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507556, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, (CORPOCESAR) Autoridad Ambiental competente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO NOVENO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de julio de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 28 de 28